Docusign Envelope ID: C2739C40-2DD5-87EB-834A-7FC2D4DBB597

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- 0457 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S, identificada con NIT No. 860.500.862 8, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por **NORMA PATRICIA HERRAN SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.029.071 de Bogotá D.C. en calidad de gerente general, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de suministro, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud IDCBIS, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud. Como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

2. En el marco de la gestión de programas y proyectos de investigación científica en las áreas biomédicas correspondientes a su misionalidad, el IDCBIS ha destinado esfuerzos en la formulación y gestión de proyectos con diferentes fuentes de financiación para asegurar la sostenibilidad a corto y mediano plazo de sus iniciativas de investigación. En 2021, con el liderazgo de la dirección del Instituto y el equipo científico de la Unidad de Terapias Avanzadas, se estructuró el proyecto "Desarrollo de un programa de producción biofarmacéutica y medicina personalizada para el tratamiento de enfermedades crónicas y degenerativas de alto impacto en salud pública en Bogotá Región Bogotá", con el código BPIN 2021000050015, el cual fue presentado al Fondo Regional de Competitividad del Sistema General de Regalías, Región Centro-Oriente. Una vez surtido el proceso de viabilización técnica y financiera, el proyecto fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Centro-Oriente el pasado 17 de febrero de 2023.

3. El proyecto BPIN 2021000050015 tiene como objeto "Aumentar la disponibilidad de alternativas biofarmacéuticas, terapias avanzadas y servicios de medicina personalizada para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades crónicas y degenerativas de alto impacto en salud pública en Bogotá y la Región", lo cual se encuentra articulado con la meta e) "Acceso equitativo a medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías" del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

4. En este contexto, el IDCBIS adelanta procesos de investigación, desarrollo y producción de biofármacos basados en células CAR-T, los cuales requieren el uso de insumos críticos bajo condiciones controladas, trazables y alineadas con Buenas Prácticas de Manufactura —BPM. Estos procesos implican etapas altamente sensibles, tales como selección celular, activación de linfocitos T, transducción, expansión celular, lavados, formulación intermedia y procesamiento en sistemas cerrados. Por lo anterior, la disponibilidad oportuna de reactivos, medios, citoquinas, soluciones y kits de tubuladura resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa, la reproducibilidad de los procesos y la calidad del producto celular obtenido.

5. Los insumos requeridos corresponden a reactivos y materiales de uso crítico en la manufactura de productos celulares CAR-T, ya que intervienen directamente en la obtención, activación, expansión y procesamiento de linfocitos T. Su adquisición permite asegurar la ejecución de los procesos productivos conforme a los protocolos técnicos establecidos, manteniendo las condiciones de calidad, seguridad, esterilidad, trazabilidad y desempeño previamente evaluadas por el Instituto. Los insumos requeridos para la manufactura de productos CAR-T mediante el uso de la tecnología cliniMacs Prodigy son:

   - MACS® CD4 Reagent CR/GMP y CliniMACS® CD8 Reagent CR/GMP: Este reactivo es necesario para la selección magnética de linfocitos T CD4+ y CD8+, población celular relevante dentro del proceso de manufactura de productos CAR-T. Su uso permite obtener una fracción celular definida y reproducible, contribuyendo al control de la composición celular del producto.

   - MACS® GMP T Cell TransAct™ CR/GMP: Este reactivo es indispensable para la activación de linfocitos T previo a la transducción lentiviral. La activación celular es una etapa crítica, ya que condiciona la eficiencia de transducción, expansión y funcionalidad del producto CAR-T.

   - MACS GMP Recombinant Human IL-7 y MACS GMP Recombinant Human IL-15: son citoquinas requeridas para favorecer la supervivencia, activación y expansión de linfocitos T durante el proceso de producción celular.

   - TexMACS GMP Medium: Este medio de cultivo es utilizado para las etapas de transducción y expansión de linfocitos T durante la producción de células CAR-T. Es un insumo crítico, dado que impacta directamente la viabilidad, proliferación, rendimiento celular y calidad del producto.

   - CliniMACS® PBS/EDTA Buffer CR/GMP: Esta solución buffer es requerida para lavados, manipulación y procesamiento celular durante la manufactura.

   - CliniMACS Prodigy® TS 520 CR/GMP: Este kit de tubuladura es indispensable para la ejecución de procesos cerrados y automatizados de producción de células CAR-T en la plataforma CliniMACS Prodigy. Su uso permite minimizar riesgos de contaminación, asegurar trazabilidad, mantener condiciones asépticas y garantizar la compatibilidad con el equipo utilizado.

6. Adicionalmente, se solicita la adquisición de productos de marca Miltenyi Biotec, dado que estos insumos ya se encuentran incorporados y validados y están asociados a las validaciones: Protocolo e informe de validación para la manufactura de un producto de linfocitos T transducidos con CAR ANTI CD19 ARI001: IDCBIS-INV-UTA-PT-041 Protocolo e informe de validación para la manufactura de un producto de linfocitos T transducidos con CAR ANTI-CD19 – COL01: y IDCBIS-INV-UTA-PT-047. El uso de una marca diferente podría generar variabilidad en el desempeño del proceso, afectar parámetros críticos como recuperación celular, viabilidad, activación, expansión, eficiencia de transducción, fenotipo celular y potencia del producto final. Asimismo, un cambio de marca implicaría la necesidad de realizar actividades adicionales de verificación, comparabilidad y/o revalidación, lo cual podría impactar los tiempos de ejecución, la continuidad de los proyectos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

7. Por lo anterior, la solicitud de una marca específica obedece a una necesidad técnica relacionada con la continuidad, reproducibilidad, compatibilidad y validación previa del proceso, y no a criterios comerciales. Estos insumos hacen parte integral de un sistema de manufactura previamente implementado, evaluado y estandarizado, por lo cual su adquisición resulta necesaria para mantener la consistencia de los resultados y minimizar riesgos técnicos, operativos y de calidad.

8. De igual manera, se justifica la compra a través de Rochem Biocare de Colombia S.A.S., teniendo en cuenta que dicha empresa cuenta con la exclusividad para la comercialización de la marca solicitada.

Esta condición permite garantizar la adquisición de productos originales, con trazabilidad documental, soporte técnico, certificados de calidad, documentación BPM aplicable y condiciones adecuadas de suministro, aspectos indispensables para procesos asociados a terapias avanzadas bajo estándares de calidad.

9. En consecuencia, la compra de los insumos relacionados resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa y el logro de los objetivos misionales del IDCBIS en materia de investigación, desarrollo y producción de terapias avanzadas, particularmente aquellas basadas en células CAR-T. Esta adquisición contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales en biotecnología, innovación en salud y medicina personalizada para beneficio de la población.

10. Que para el día treinta (30) de junio de 2026, mediante Invitación a cotizar IDCBIS-CD-R-4426-2026, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉLULAS CAR-T PARA LA UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS DEL IDCBIS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 202100050015 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

11. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor exclusivo ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS., para el suministro del ítem adjudicado al presente contrato, conforme consta en el estudio técnico.

12. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SPGR - CDP) N° 4426 del 05 de junio de 2026.

13. El presente Contrato de Suministro se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉLULAS CAR-T PARA LA UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS DEL IDCBIS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 202100050015 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b) Mantener el precio de los insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c) Entregar los insumos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden o contrato, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C., en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los insumos estará coordinada y programada con el Almacén General del IDCBIS y aprobada previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. Cada entrega de los insumos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número de la orden, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante Legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. d) Con la entrega de los insumos en el Almacén General del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos en los casos que apliquen: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), Ficha técnica y la hoja de datos de seguridad (Material Safety Data Sheet -MSD) siguiendo las especificaciones del

sistema globalmente armonizado, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, En el ingreso del producto a las instalaciones, se debe garantizar que este se encuentre bien cerrado y etiquetado con las indicaciones del grado de peligrosidad para su manejo, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Profesionales de Calidad del IDCBIS cuando así apliquen. PARÁGRAFO PRIMERO. Allegar certificación firmada por representante legal en el que se garantice la cadena de frío del producto en los casos que aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada vez que los documentos anteriormente mencionados, tengan alguna modificación y/o actualización, el proveedor deberá realizar su entrega en el Almacén General del IDCBIS. En el caso de los certificados de calidad, estos deberán entregarse con cada lote diferente que proporcione el proveedor para los insumos que lo requieran. **e)** El proveedor deberá garantizar la entrega de insumos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote. **f)** Entregar los insumos, con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos insumos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. PARÁGRAFO. En caso de entregar fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada el aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión. **g)** Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **h)** Asumir los gastos de traslado de los insumos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los insumos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **i)** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los insumos durante la vigencia del contrato. **j)** El grupo de Profesionales de Calidad del Instituto verificará el estado y la calidad de los insumos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los insumos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **k)** Los insumos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico/reactivo, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **l)** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí. **m)** Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el IDCBIS por conducta del supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión. **n)** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **o)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **p)** Cumplir con los pagos vigentes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, en el momento de ingresar los insumos al instituto se debe garantizar los elementos de protección personal necesarios para su manipulación. **q)** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **r)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato. **s)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **t)** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **u)** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026-0457 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por diez (10) meses contados a partir de la aprobación de las garantías legales.

VALOR

El valor del contrato se estipula en **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($379.014.744)** y se facturará de acuerdo a los valores esgrimidos en la cotización Numero 1701 de fecha 6 de julio de 2026 y en el anexo técnico No 01, aceptada del oferente **ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S.**, toda vez que esta se ajusta a la necesidad técnica solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	Unitario	Porcentaje IVA*
1	CliniMACS® CD4 Reagent CR/GMP.	Descripción: Perlas de selección magnética acopladas a un anticuerpo anti CD4. Marca: Miltenyi. Referencia: 200-070-213 Presentación: Vial de 7.5 mL.	1	$ 26.359.104	19%
2	CliniMACS® CD8 Reagent CR/GMP.	Descripción: Perlas de selección magnética acopladas a un anticuerpo anti CD8. Marca: Miltenyi. Referencia: 200-070-215 Presentación: Vial de 7.5 mL.	1	$ 26.359.104	19%
3	MACS® GMP T Cell TransAct™ CR/GMP.	Descripción: Reactivos de activación de Linfocitos T para condicionamiento de la transducción lentiviral. Marca: Miltenyi. Referencia: 200-076-202 Presentación: Vial de 4 mL.	1	$ 17.487.900	19%
4	MACS GMP Recombinant Human IL-7.	Descripción: Citoquina tipo IL-7 para activación y expansión de células T durante el proceso de producción. Marca: Miltenyi. Referencia: 170-076-111 Presentación: Vial de 25 µg	1	$ 5.982.300	19%
5	MACS GMP Recombinant Human IL-15.	Descripción: Citoquina tipo IL-15 para activación y expansión de células T durante el proceso de producción. Marca: Miltenyi. Referencia: 170-076-114 Presentación: Vial de 25 µg	1	$ 5.982.300	19%
6	TexMACS GMP Medium.	Descripción: Medio de transducción y expansión de Linfocitos T durante el proceso de producción de CART. Marca: Miltenyi. Referencia: 170-076-306 Presentación: Bolsa por 2000 mL	1	$ 2.208.300	19%
7	CliniMACS® PBS/EDTA	Descripción: Bufer PBS/EDTA para lavados durante el proceso de producción celular. Marca: Miltenyi.	1	$ 2.596.920	19%

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- 0457 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S

	Buffer CR/GMP.	Referencia: 200-070-022/700-29 Presentación: 2 Bolsas por 3000 mL			
8	CliniMACS Prodigy® TS 520 CR/GMP.	Descripción: Kit de tubuladura para los procesos de producción de células CAR-T. Marca: Miltenyi. Referencia: 200-073-613 Presentación: kit	1	$ 21.075.823	19%

Nota. El valor unitario no incluye IVA

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo a las cantidades requeridas por el Área técnica según las necesidades del IDCBIS.

El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia realizada al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SPGR - CDP) N° 4426 del 05 de junio de 2026

SUPERVISIÓN

Líder de innovación biofarmacéutica y biodispositivos con el apoyo a la supervisión del Investigador UTA o quien designe el Director del IDCBIS.

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- 0457 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S

MODIFICACIONES
Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a: a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales. b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato. e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos. j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice. k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

Docusign Envelope ID: C2739C40-2DD5-87EB-834A-7FC2D4DBB597

l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1**. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2**. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

Docusign Envelope ID: C2739C40-2DD5-87EB-834A-7FC2D4DBB597

CONTRATO DE SUMINISTRO N°CS-2026- 0457 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S**

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

GARANTÍAS LEGALES

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos.

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: EL **CONTRATANTE**: Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA:** Cll 13 No. 60-49/61 de Bogotá D.C. Teléfono: 7455954 - 3138513049 Correo electrónico: aparada@rochembiocare.com

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (CDP). b) análisis y comparación . c) Cotización Numero 1701 de fecha 6 de julio de 2026 presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se establece la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el 24 SEP 2026

Firmado por:
Norma Patricia Herran
F86C5D544D164E1...

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director -Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS

NORMA PATRICIA HERRAN SANCHEZ
Gerente general
ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S

Elaboró:	*Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guarnizo – Responsable de Compras y Contratación*

Docusign Envelope ID: C2739C40-2DD5-87EB-834A-7FC2D4DBB597